



Resolución Directoral Regional N° 004 -2014-GRSM/ARSM ENP. 705860

N° 004 -2014-GRSM/ARSM

Moyobamba, 1 9 MAY 2014

VISTO:

El Expediente Nº 685770 que contiene la Nota Informativa Nº 037-2014-GRSM/ARSM, de fecha 14 de abril del 2014; у,

CONSIDERANDO:

conformidad con la Constitución Política del Que, de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Leyes Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Nota Informativa N° 037-2014-GRSM/ARSM, de fecha 14 de abril del 2014, el Director del Archivo Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61º y 62º del Decreto Legislativo Nº 1049, referente al públicas irregulares o imperfectas, procedimiento de regularización de escrituras adicionalmente el artículo 63º del Decreto Legislativo Nº 1049, concordante con el artículo 5º del Decreto Ley Nº 19414 y el artículo 9º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 022-75-ED, la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNADAAI, aprobada por Resolución Jefatural por la Resolución Jefatural Nº 072-2009-AGN/J y la Nº 483-2008-AGN/J, modificada 265-2009-AGN/J; denominada "Proceso de Regularización Resolución Jefatural Nº Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales".

Que, en ese sentido, se hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compra - venta imperfecta, cuyo otorgante es: doña MARÍA SOCORRO VELA VARGAS, a favor de Doña: LILIA BARRERA PERDOMO Escritura Pública Nº 210 del 03 de junio de 1999, extendida en folio Nº 409 hasta el Folio Nº 410, Tomo 02, del Bienio 1999, registrada ante la ex notaría de Don JULIAN DEL AGUILA VELASQUEZ, cuya suscripción de regularización será a cargo de Don LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de Tarapoto - San Martín.

Que en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley Nº 19414 y el artículo 9° de su Reglamento.









Resolución Directoral Regional

N° <u>004</u>-2014-GRSM/ARSM

Que, la **Directiva Nº 006-2008-AGN/DNADAAI**, "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", en su artículo 6° señala: Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio.

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la Directiva Nº 006-2008-AGN/DNADAAI "Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales", y estando a lo señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así la establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la regularización de escritura pública de compra - venta imperfecta, cuyo otorgante es: doña MARÍA SOCORRO VELA VARGAS, a favor de Doña: LILIA BARRERA PERDOMO, Escritura Pública Nº 210 del 03 de junio de 1999, extendida en Folio Nº 409 hasta el Folio Nº 410, Tomo 02, del Bienio 1999, registrada ante la ex notaría de Don JULIAN DEL AGUILA VELASQUEZ, cuya suscripción de regularización será a cargo de Don LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO, Notario de la Provincia de San Martín, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Sub Regional de San Martín - Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al Director del Archivo Sub Regional de San Martín -Tarapoto, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese y Archivese.



